

## Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## Secretaría General

#### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Callao, 17 de marzo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 119-2023-R.- CALLAO, 17 DE MARZO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0131- 2023-VRA/UNAC (Expediente N° 2033511) de fecha 21 de febrero del 2023, por medio del cual el Vicerrector Académico Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO** solicita financiamiento para participar en el XV ENCUENTRO DE VICERRECTORES ACADEMICOS Y DE INVESTIGACION DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES, que se realizará los días 16 y 17 de marzo del 2023 en el campus de la Universidad Nacional de Cajamarca.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, mediante el escrito del visto, el Vicerrector Académico Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, informa que "la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC) hace llegar la invitación para participar XV Encuentro de Vicerrectores Académicos y de Investigación de la Red Peruana de Universidades, la cual se llevará a cabo los días 16 y 17 de marzo del 2023 en el campus de la UNC (...) por lo cual solicito la subvención económica por un monto de S/2,100.00", según presupuesto que detalla;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0553-2023-OPP de fecha 27 de febrero del 2023, informa que "existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma total de S/. 1,560.00, por 03 días, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, afectando la Meta y las Específicas del Gasto", según detalle;





# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## Secretaría General

#### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 300-2023-OAJ, de fecha 03 de marzo del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento para participar en el XV ENCUENTRO DE VICERRECTORES ACADEMICOS Y DE INVESTIGACION DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES organizado por la Universidad Nacional de Cajamarca requerido por el Vicerrector Académico Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 269° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; el Art. 129º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 1° y 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional: informa que resulta meridianamente claro el impacto positivo en beneficio de la Universidad que resultaría la " participación del solicitante, en el evento citado, donde se realizarán sesiones de trabajo con diversas autoridades de su mismo nivel jerárquico lo que contribuiría a enriquecer el desarrollo de sus funciones dado que fortalecería los conocimientos sobre el desarrollo y mejora de la educación universitaria. En efecto, dicho encuentro permitiría establecer lazos con las universidades del país y en ese marco analizar, debatir y alcanzar conclusiones que permitan mejorar la planificación y ejecución de la política general de formación académica en la universidad nacional del Callao"; en razón de lo cual es de opinión que "PROCEDE OTORGAR los viáticos solicitados por el Vicerrector Académico don JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, hasta por el monto cuya disponibilidad informa la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Casa de Estudios, con la debida autorización para la comisión de servicios":

Que, el Artículo 6º numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0131- 2023-VRA/UNAC de fecha 21 de febrero del 2023; al Oficio N° 0553-2023-OPP de fecha 27 de febrero del 2023; al Informe Legal Nº 300-2023-OAJ, de fecha 03 de marzo del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

## **RESUELVE:**

- **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, la participación del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, **Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**, en el XV ENCUENTRO DE VICERRECTORES ACADEMICOS Y DE INVESTIGACION DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES, a realizarse los días 16 y 17 de marzo del 2023 en el campus de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- OTORGAR, con eficacia anticipada, el financiamiento por el monto total de S/ 1,560.00 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA con 00/100 soles) a favor del Vicerrector Académico Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO de la Universidad Nacional del Callao para participar en el XV ENCUENTRO DE VICERRECTORES ACADEMICOS Y DE INVESTIGACIÓN DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES, que se realizará los días 16 y 17 de marzo del 2023 en el campus de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.1.2.1 "PASAJES



# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## Secretaría General

## "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Y GASTOS DE TRANSPORTE" por el monto de S/ 600.00 y la Meta 009, ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.1.2.2 "VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS" por el monto de S/ 960.00 con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, debiendo el funcionario financiado presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

- **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el funcionario financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- **5° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

/

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

is Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, OCI,

cc. URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.